

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 31:

ASUNTO: (Solicitud de información sobre el proceso de adjudicación de vivienda en la ciudad de Barranquilla)

REFERENCIA:

NOMBRE PETICIONARIO	No RADICADO	No RADICADO RESPUESTA	MOTIVO DE NO ENTREGA AL PETICIONARIO
CARMEN PÉREZ QUIROZ	R-2018-003784	E-2018-002481	EL DOCUMENTO SE ENVIÓ AL PETICIONARIO MEDIANTE EL OPERADOR DE CORREO CERTIFICADO 4 - 72, EL CUAL, DESPUÉS DE EFECTUAR EL ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN, MANIFIESTA QUE LA PERSONA NO RESIDE EN EL PREDIO. CON EL PROPÓSITO DE NOTIFICAR AL PETICIONARIO LA RESPUESTA A SU SOLICITUD SE REQUIERE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

La Secretaria General publica la presente notificación por aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que, el oficio de respuesta a la petición referenciada, no pudo ser entregado por el Fondo Adaptación por los motivos señalados en precedencia.

A continuación se inserta la respuesta dada al petente:

Respetuoso Saludo,

En atención a la petición del asunto, donde solicita ser incluida dentro del *"Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011"*, le informamos que éste se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 *"Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989"*, establece: **"Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida."** (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 *"Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010"*, establece: *"Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."*

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el *"Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómenos de la Niña 2010 – 2011"*, estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas.

Después de realizar la consulta en el Registro Único de Damnificados, de su cédula de ciudadanía encontramos el siguiente reporte:

Información base Reunidos				
Bien Afectado	Formulario	Identificación	Nombres	Parentesco
554839	479711	22897009	PEREZ QUIROZ CARMEN JUDITH	Jefe(a) o cabeza del hogar
Tenencia reportada	Tipo de bien	Estado	Tipo de afectación	
Propio totalmente pagado	Vivienda	Se perdió en parte	Deslizamiento	
Departamento	Municipio	Datos adicionales de ubicación		
ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	CL 72 # 69 - 31		

Información Nucleo Familiar Id Bien 554839		
Identificación	Nombres	Parentesco
22897009	PEREZ QUIROZ CARMEN JUDITH	Jefe(a) o cabeza del hogar
72012902	TORRES MERCADO WILSON HERNANDO	Pareja (cónyuge, compañero(a), esposo(a))
1192765343	TORRES PEREZ LEONEL DAVID	Hijo(a), hijastro(a)
1143232681	GUZMAN PEREZ ANA ISABEL	Nieto(a)
1143232682	GUZMAN PEREZ LUISA DANIELA	Nieto(a)

Fechas de corte			
Reunidos	19-02-2018	Registro Operadores Zonales	19-02-2018

Tal como lo muestra la consulta realizada, Usted registra perdida parcial, y en concordancia con la postulación detallada anteriormente lamentamos informarle que no podemos tenerla en cuenta en nuestros procesos de intervención.

De otra parte le informamos que el Fondo Adaptación no es la Entidad administradora del Registro Único de Damnificados (REUNIDOS) y en consecuencia, no puede modificar dicho registro. Su competencia se limita a verificar las viviendas registradas con destrucción total en dicho registro y atender aquellas que cumplan los criterios de elegibilidad, establecidos en la Resolución 340 de 2015 y sus correspondientes instructivos, expedidos por el Fondo Adaptación y usted NO se encuentra incluido en el.

Adicionalmente, de acuerdo a comunicación remitida por la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres, le informamos que el plazo establecido para realizar modificaciones y adiciones a REUNIDOS culminó el día 3 de agosto de 2012 y que de acuerdo a la misma "...las únicas modificaciones que se realizarán sobre la base de datos de REUNIDOS, serán sobre los datos de identificación de las personas registradas ya sea por error en diligenciamiento o en la digitación. **No se harán cambios sobre las pérdidas reportadas por los damnificados.**"

Cordialmente,



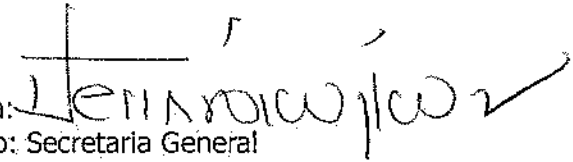
SONIA CAMILA CEPEDA FONTAL
Asesor III (E) – Sectorial Vivienda

Elaboró: Ma Angélica García Mtz.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

La presente notificación por aviso, se fija por el término de (05) días en lugar visible al Público, en el piso 8 de la torre B, del Edificio Carrera Séptima, ubicado en la Carrera 7 No 71 - 52 de Bogotá, a las 8:00 a.m. del día 13 de julio de 2018 y en la Página Web del Fondo Adaptación.

Firma:



Cargo: Secretaria General

Revisó: Alejandra Silva Bayona – Profesional I / Equipo de Atención al Ciudadano 
Preparó: Viviana Sánchez – Técnico / Equipo de Talento Humano y Servicios 